

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, ING. JORGE GOMEZ DEL CAMPO LABORIN, Y POR LA OTRA, LA FUNDACION CARLOS B. MALDONADO Y ESPOSA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "LA FUNDACION" REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SR. ENRIQUE CUBILLAS GANDARA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS :

DECLARACIONES

- I. Declara el INSTITUTO que es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por la Ley Número 106 publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 10 de Junio de 1985.
- II. Declara, así mismo, el INSTITUTO que el Artículo 4to. de la Ley 106 le autoriza a administrar y operar otros fondos que tengan como fin auxiliar al fortalecimiento y desarrollo de la juventud sonorense en cualquier nivel de su educación.
- III. Sigue declarando el INSTITUTO que cuenta con la estructura legal, física y administrativa que le permite hacer extensivo el servicio a otras organizaciones cuyas finalidades sean similares a las de la propia Institución.
- IV. Por su parte declara LA FUNDACION que es una Institución de Beneficiencia, privada, constituida con fecha 6 de septiembre de 1966 mediante escritura pública número cuatro mil ochocientos treintaicinco del volumen CXXXV, ante Notario Público número cuarenta y dos, Lic. Francisco Duarte Porchas.
- V. Declara asimismo que su finalidad es auxiliar económicamente a estudiantes aprovechados y de escasos recursos que deseen realizar estudios superiores de preferencia a aquellos que tengan inclinación por las carreras relacionadas con alguna de las ramas de Agricultura y Ganadería.
- VI. Declaran ambas partes que con el fin de ampliar las posibilidades de apoyo financiero a los jóvenes sonorenses, han convenido en constituir el FONDO CARLOS B. MALDONADO Y ESPOSA con los objetivos y bajo las condiciones que se señalan en las siguientes :

CL A U S U L A S

- I. Mediante este instrumento Legal y por acuerdo de ambas partes se constituye el FONDO CARLOS B. MALDONADO Y ESPOSA mediante la aportación inicial que LA FUNDACION hace de \$ 5'220,000 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M.N.) al INSTITUTO. El capital de este FONDO se incrementará con aportaciones mensuales similares a la inicial.
- II. El objetivo del FONDO CARLOS B. MALDONADO Y ESPOSA será el de otorgar crédito educativo a jóvenes Sonorenses, seleccionados y propuestos por la FUNDACION al INSTITUTO.
- III. LA FUNDACION se compromete a realizar las aportaciones necesarias para cubrir los créditos propuestos al INSTITUTO.
- IV. LA FUNDACION acepta además los siguientes compromisos :
- 1). Recibir las solicitudes, ponderarlas y proponerlas al INSTITUTO para el trámite de los créditos educativos correspondientes, o en su caso autoriza a EL INSTITUTO para que éste lo haga.
 - 2). Recabar la documentación complementaria, así como las firmas que dicho trámite requiera, o en su caso autorizar a EL INSTITUTO para que éste lo haga.
 - 3). Auxiliar a EL INSTITUTO en sus funciones, incluyendo la recuperación de los créditos.
- V. Por su parte EL INSTITUTO se compromete a:
- 1). Aplicar las aportaciones del FONDO CARLOS B. MALDONADO Y ESPOSA exclusivamente en créditos educativos a estudiantes propuestos por LA FUNDACION o seleccionados por EL INSTITUTO de acuerdo a los criterios de evaluación convenidos por ambos.
 - 2). Poner a disposición de LA FUNDACION su experiencia, estructura administrativa y legal, recursos físicos y humanos, para la operación eficiente del FONDO.
 - 3). Vigilar el cumplimiento académico de los acreditados.

- 4). Responsabilizarse de las gestiones de recuperación de los créditos otorgados y de la bonificación de los mismos al FONDO CARLOS B. MALDONADO Y ESPOSA.
- 5). Rendir informes periódicos a LA FUNDACION sobre la aplicación de los recursos del FONDO, y sobre las características académicas de sus acreditados.
- 6). Entregar a la FUNDACION, a solicitud de ésta, en un plazo no mayor de 60 días, el total de sus aportaciones y/o pagarés.

VI. A menos que se especifique diferente los créditos educativos que se otorguen con recursos de LA FUNDACION tendrán las mismas características esenciales y condiciones de los créditos otorgados por EL INSTITUTO (requisitos previos, exigencias de escolaridad, seguro, monto, número de ministraciones mensuales en el año, tasas de interés, plazo, etc.)

VIII. Toda la documentación que se utilice para los créditos educativos que se otorguen con los recursos de la FUNDACION llevará la identificación de ésta.

IX. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, previo aviso que de a la otra, con 60 días de anticipación sin perjuicio de los créditos que estén operando a esa fecha.



LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO, FIRMAN DE CONFORMIDAD EN HERMOSILLO, SONORA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

Sr. Enrique Cubillas Gándara
Presidente del Consejo de la
Fundación Carlos B. Maldonado
y Esposa.

Ing. Jorge Gómez del Campo Laborin
Presidente de la H. Junta Directiva
del Instituto de Crédito Educativo
del Estado de Sonora.